RESOLUCIÓN I.M.V. Nº 603/2023

POR LA CUAL SE ADJUDICA LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2023 – ID Nº 431.362 "ADQUISICIÓN DE NAFTA", A LA FIRMA RAIZEN PARAGUAY S.A. CON RUC Nº: 80006671-5, POR UN MONTO DE GS. 106.670.000 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL) IVA INCLUIDO.

Villeta, 17 de julio de 2023

VISTO: el llamado a CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2023 – ID Nº 431.362 "ADQUISICIÓN DE NAFTA", convocada por la Unidad Operativa de Contrataciones de la Municipalidad de Villeta y,

CONSIDERANDO:

Que, se presentaron dos proveedores oferentes, cuyas ofertas fueron estudiadas.

Que, la UOC remitió el dictamen correspondiente del resultado del análisis realizado a las ofertas presentadas en este procedimiento, cuya parte se transcribe a continuación: *En representación de la Unidad Operativa de Contratación (UOC) y en cumplimiento de lo dispuesto en Artículo Nº 7 inciso g) del Decreto Reglamentario Nº 2992/19, me dirijo a usted, a fin de elevar el resultado del análisis realizado dentro del marco del procedimiento de llamado a* ***CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2023 – ID Nº 431.362 "ADQUISICIÓN DE NAFTA"****, conforme se detalla a continuación:*

ANTECEDENTES:

1. *Resolución del llamado.*
2. *Carta de Invitación.*
3. *Reporte del llamado ID Nº: 431.362*
4. *Invitaciones cursadas a los posibles proveedores oferentes.*
5. *Acta de Apertura de fecha 4 de julio del año dos mil veintitrés.*
6. *Oferta presentada por 2(dos) proveedores oferentes.*
7. *Cuadro de precios de la oferta conforme al Anexo B 02 – 09.*

Conforme consta en el Acta de Apertura de fecha 04 de julio del año dos mil veintitrés, se contó con la participación de los siguientes oferentes:

OFERENTE	*RUC Nº*
RAIZEN PARAGUAY S.A.	*80006671-5*
PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.	*80020469-7*

Atendiendo a que no se cuenta con la cantidad mínima de tres ofertas para ser estudiadas, se procede a evaluar la oferta presentada debido a la premura de contar con lo licitado, amparados en lo establecido en el ***ARTÍCULO 30*** *de la* ***Resolución DNCP 5695/19*** *que dispone: Cantidad mínima de oferentes. "En las Contrataciones Directas en las cuales no se contare con un mínimo de tres oferentes en el acto público de apertura de ofertas, la autoridad competente del Organismo, Entidad o Municipalidad, bajo su exclusiva responsabilidad podrá disponer si lo considera pertinente, la prórroga del tiempo límite para presentar ofertas o en su caso, la evaluación de las que se hubieren presentado, sin necesidad de contar con el mínimo de oferentes indicado, de conformidad a lo dispuesto en el inc. "c" del art. 34 de la Ley N° 2051/03, siempre que éste último esté debidamente justificado."*

Seguidamente, se inicia a redactar el desarrollo de lo que fue la Evaluación de las ofertas presentadas teniendo en cuenta el Decreto Reglamentario N° 2992/2019, en su artículo 63, - Método de evaluación, establece:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*
2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor, luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.*
3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*
4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*
5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Mary Raquel Escobar C.
Secretaria General

Teodosio R. Gómez Ibáñez
Intendente Municipal
Municipalidad de Villeta

A continuación, se procede a la verificación del cumplimiento de los requisitos de carácter sustancial conforme a lo establecido en el Art. 61° del Decreto N° 2992/19, observándose lo siguiente:

	Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación:	***RAIZEN PARAGUAY S.A.***	***PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.***
a)	***Formulario de Oferta**** *[El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente.]*	*Cumple*	*Cumple*
b)	***Garantía de Mantenimiento de Oferta**** *La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma de declaración jurada de acuerdo con el formulario de Garantía de Mantenimiento de oferta incluido en la Sección "Formularios".*	*Cumple*	*Cumple*
c)	*Certificado de cumplimiento con la Seguridad Social (**)*	*Cumple*	*Cumple*
d)	*Certificado de Producto y Empleo Nacional, emitido por el MIC, en caso de contar. (**)*	*No Aplica.*	*No Aplica.*
e)	*Constancia de presentación de la "Declaración Jurada de bienes y rentas, activos y pasivos" ante la Contraloría General de la República, para los sujetos obligados en el marco de la Ley N° 6355/19. (**) NO APLICA.*	*No Aplica*	*No Aplica*
f)	*Declaración Jurada de Declaración de Miembros, de conformidad con el formulario estándar - Sección Formularios (**)*	*Cumple*	*Cumple*
g)	*Certificado de cumplimiento tributario. (**)*	*Cumple*	*Cumple*
h)	*Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)*	*Cumple*	*Cumple*
Documentos legales			
9.2	***Oferentes Individuales. Personas Jurídicas.***		
•	*Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)*	*Cumple*	*Cumple/SIPE*
•	*Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes y fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad.*	*Cumple*	*Cumple/SIPE*
•	*Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)*	*Cumple*	*Cumple*
		Cumple	*Cumple*
	Resultado	***CUMPLE***	***CUMPLE***

Habiendo analizado los documentos sustanciales, se procede al ***análisis de la <u>Calificación Legal</u>****, según el cuadro siguiente:*

Criterios de calificación legal.	***RAIZEN PARAGUAY S.A.***	***PRESTIGIO DEL SUR S.R.L.***
El oferente acreditó no estar comprendido en las prohibiciones o limitaciones para presentar ofertas o para contratar previstas en el Artículo 40, Ley N° 2051/03, al tiempo de la presentación de la oferta.	*Cumple*	*Cumple*
El oferente no se encuentra comprendidos en las prohibiciones establecidas en el Art. 40, Incs. "a" y "b" de la Ley 2051/03, según el siguiente análisis: *El oferente proporcionó en forma satisfactoria la Declaración Jurada de no hallarse comprendido en las prohibiciones y limitaciones establecidas en el Artículo 40 de la Ley N° 2051/03 que se incluye como parte del formulario de oferta.* *Se verificó los registros del personal de la Convocante MUNICIPALIDAD DE VILLETA para detectar si el Oferente o sus representantes, se hallan comprendidos en el presupuesto del inciso "a" del artículo 40, y no se encontró registro dentro del cuadro de personal de funcionarios y contratados.*	*Cumple*	*Cumple*
Verificación por los medios disponibles, si el oferente o los demás sujetos individualizados se encuentran dentro de la prohibiciones o limitaciones contenidas en los incisos m) y n) del artículo 40 de la Ley Nº 2051/03, modificado por la Ley Nº 6716/2021,	*A través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en el módulo Información, consultas de registro de inhabilitados y amonestados, se constató que*	*A través del Sistema de Información de Contrataciones Públicas, en el módulo Información, consultas de registro de inhabilitados y amonestados,*

Abg. Jenny Raquel Escobar C
Secretaria General

Teodosio R. Gómez Ibáñez
Intendente Municipal
Municipalidad de Villeta

	ninguno de los socios y/o gerentes, propietarios que tienen la administración de la empresa no fueron sancionados conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley, por lo tanto, cumple este punto de la calificación legal.	*se constató que ninguno de los socios y/o gerentes, propietarios que tienen la administración de la empresa no fueron sancionados conforme a lo dispuesto en el artículo 72 de la Ley, por lo tanto, cumple este punto de la calificación legal*
No se encuentra dentro de las prohibiciones contenidas en la Ley N° 1626/00 "De la Función Pública", según la base de datos del SINARH.	*No se registra datos en la función pública según constancia N° 4583048, 4583045, 4583042, 4583037, 4583031, 4583051.*	*No se registra datos en la función pública según constancia N° 4583063, 4583056.*
RESULTADO	***CUMPLE***	***CUMPLE***

En aplicación a lo establecido en el Artículo Nº 63 del Decreto Reglamentario Nº 2992/2019, que establece cuanto sigue:

Art. 63.- Método de evaluación. *Para efectos de evaluar las ofertas recibidas de una manera eficiente, la Convocante evaluará las ofertas presentadas según el sistema utilizado:*

a. Sistema de presentación de ofertas en sobre único, preferentemente:

1. *Se verificará el cumplimiento de cada oferta respecto al suministro de la documentación básica de carácter sustancial, eliminándose aquellas que no cumplan con el suministro de dicha documentación, o que dicha documentación sea insatisfactoria.*

2. *Las ofertas que cumplan con lo señalado en el numeral que antecede, de conformidad al sistema de adjudicación adoptado, serán agrupadas en orden numérico de menor a mayor,* ***luego de haber efectuado las correcciones aritméticas que hayan sido necesarias y habiéndose aplicado los márgenes de preferencia cuando corresponda.***

3. *Se seleccionará provisoriamente a la oferta con el menor precio, la que será analizada en detalle para verificar su cumplimiento con otros requisitos de la licitación tales como especificaciones técnicas, plazos de entrega, capacidad financiera y técnica para cumplir el contrato.*

4. *Si dicha oferta cumple con todos estos requerimientos, será declarada como la oferta evaluada como la más baja y propuesta para la adjudicación.*

5. *En caso de no serlo, se procederá a rechazar dicha oferta y se continuará la evaluación con la segunda más baja en precio, según los parámetros indicados precedentemente, y así sucesivamente.*

Con relación al punto 2 del Art. Nº 63, las empresas tales como: RAIZEN PARAGUAY S.A. RUC Nº: 80006671-5 y PRESTIGIO DEL SUR RUC Nº 80020469-7, no presentan error aritmético en sus planillas de precios.

A continuación, luego de realizar el análisis de las documentaciones sustanciales y Calificación Legal, se expone el cuadro de precios que se detalla a continuación:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA · SECRETARIA GENERAL

Lic. Fanny Raquel Escobar C
Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL · VILLETA

Teodosio R. Gómez Ibáñez
Intendente Municipal
Municipalidad de Villeta

OFERENTES						RAIZEN PARAGUAY S.A. RUC Nº 80006671-5				PRESTIGIO DEL SUR S.R.L. RUC Nº: 80020469-7			
Ítem	Código Catálogo	Descripción del Bien	Unidad de Medida	Presentación	Cantidad	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total	Marca	Procedencia	Precio unitario (IVA incluído)	Precio total
1	15101503-9999	**Nafta Ron 95**	Litros	BOCA DE EXPENDIO	6.200	Shell	Nacional	8.850	54.870.000	Copetrol	Paraguay	8.950	55.490.000
2	15101503-004	**Nafta Ron 90**	Litros	BOCA DE EXPENDIO	7.000	Shell	Nacional	7.400	51.800.000	Copetrol	Paraguay	7.600	53.200.000
								Precio Total	**106.670.000**			**Precio Total**	**108.690.000**

MUNICIPALIDAD DE VILLETA SECRETARIA GENERAL

Ac. Sandy Raquel Escobar C
Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL VILLETA

Teodosio R. Gómez Ibáñez
Intendente Municipal
Municipalidad de Villeta

ANÁLISIS DE LOS PRECIOS OFERTADOS

Durante la evaluación de ofertas, luego de haber realizado la corrección de errores aritméticos y de ordenar las ofertas presentadas de menor a mayor, el Comité de Evaluación procederá a solicitar a los oferentes una explicación detallada de la composición del precio ofertado de cada ítem, rubro o partida adjudicable, conforme a los siguientes parámetros:

1. ***EN CONTRATACIONES EN GENERAL**: cuando la diferencia entre el precio ofertado y el precio referencial sea superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial y del 15% para ofertas que se encuentren por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

Si el oferente no respondiese la solicitud, o la respuesta no sea suficiente para justificar el precio ofertado del bien o servicio, el precio será declarado inaceptable y la oferta rechazada.

El análisis de los precios, con esta metodología, será aplicado a cada ítem, rubro o partida que componga la oferta y en cada caso deberá ser debidamente fundada la decisión adoptada por la Convocante en el ejercicio de su facultad discrecional.

Ítem	*Descripción del Bien*	*Precio Unitario Referencial*	*RAIZEN PARAGUAY S.A. RUC Nº 80006671-5*		*PRESTIGIO DEL SUR S.R.L. RUC Nº: 80020469-7*	
			Precio unitario Ofertado	*Porcentaje de Diferencia*	*Precio unitario Ofertado*	*Porcentaje de Diferencia*
1	*Nafta Ron 95*	*9.010*	*8.850*	*-1,78%*	*8.950*	*-0,67%*
2	*Nafta Ron 90*	*7.805*	*7.400*	*-5,19%*	*7.600*	*-2,63%*

RESULTADO: *Las ofertas presentadas por las firmas tales como: RAIZEN PARAGUAY S.A. RUC Nº: 80006671-5 y PRESTIGIO DEL SUR RUC Nº 80020469-7, no registran diferencias entre el precio ofertado y el precio referencial superior al 25% para ofertas por debajo del precio referencial ni del 15% para ofertas por encima del referencial establecido por la convocante y difundido con el llamado a contratación.*

A continuación, se selecciona a la oferta más baja presentada por la firma RAIZEN PARAGUAY S.A., para analizarla en detalle:

EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA:

Para contribuyente de IRACIS / IRE GENERAL

Deberán cumplir con el siguiente parámetro:
Ratio de Liquidez: activo corriente / pasivo corriente
Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los 3 (tres) últimos años 2020, 2021 y 2022.
Endeudamiento: pasivo total / activo total
No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los 3 (tres) últimos años 2020, 2021 y 2022.
Rentabilidad: Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los 3 (tres) últimos años 2019, 2020 y 2021, no deberá ser negativo.

Para contribuyentes de IRE SIMPLE

Deberán cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos 2020, 2021 y 2022.

Para contribuyentes de IRP-RSP

Deberán cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos 2020, 2021 y 2022.

Contribuyentes de exclusivamente IVA General

Deberá cumplir el siguiente parámetro:
Eficiencia: (Ingreso/Egreso).
Deberá ser igual o mayor que 1, el promedio, de los ejercicios fiscales requeridos 2020, 2021 y 2022.
En caso de consorcio cada socio deberá cumplir con el requisito de capacidad financiera.

CONCEPTO	DATOS	2019	2020	2021	2022	PROMEDIO
Coeficiente de Liquidez: Activo corriente / Pasivo Corriente debe ser igual o mayor a 1 (uno).	A.C	0	670.343.128.876	644.997.440.061	989.159.056.861	1,54
	P.C	0	196.306.928.112	384.665.507.053	916.228.717.897	
Coeficiente de Solvencia: Pasivo Total / Activo Total igual o menor a ***0,80***.	P.T	0	228.981.338.562	384.665.507.053	916.228.717.897	0,55
	A.T	0	752.629.422.297	760.484.780.238	1.262.625.633.290	
RENTABILIDAD. Porcentaje de utilidad después de	UTIL.	149.370.214.826	19.645.149.160	-51.981.108.891	0	26%

Nancy Raquel Escobar C
Secretaria General

Teodosio R. Gómez Ibáñez
Intendente Municipal
Municipalidad de Villeta

impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los 3 (tres) últimos años 2019, 2020 y 2021, no deberá ser negativo.	CAP.	147.600.000.000	147.600.000.000	147.600.000.000	0	

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA LA EVALUACIÓN DE LA CAPACIDAD FINANCIERA

DOCUMENTOS REQUERIDOS	*RAIZEN PARAGUAY S.A.*
a. Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha y hora tope de presentación de oferta.	*CUMPLE*
b. Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años (2020, 2021, 2022), para contribuyentes de IRACIS / IRE GENERAL. Debe acompañar el Cuadro de Índices financieros, firmado por un Contador Público.	*CUMPLE*
c. Formulario N° 501 de los años 2020 - 2021 - 2022, para contribuyentes del IRPC/IRE SIMPLE.	*CUMPLE*
d. Formulario 515 de los años 2020 - 2021 - 2022, para contribuyentes del IRP/IRP-RSP.	*N/A*
e. Formulario 120 IVA General de los años (2020, 2021, 2022), con un resumen de ingresos y egresos con sus respectivos totales para cada año; para contribuyentes de solo IVA General.	*N/A*
RESULTADO	***CUMPLE***

RESULTADO: *La firma RAIZEN PARAGUAY S.A., CUMPLE con los requisitos establecidos en la capacidad financiera.*

EVALUACION DE LA EXPERIENCIA

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:
Demostrar la experiencia en provisión de Combustible (nafta) con facturaciones de venta y/o recepciones finales por un monto equivalente al 50 % como mínimo del monto total ofertado en promedio de los últimos 4 años. (2019, 2020, 2021 y 2022)
En caso de consorcio el socio líder deberá cumplir con el 60% de los requisitos y los miembros con el 40%.

Con el objetivo de calificar la experiencia del oferente, se considerarán los siguientes índices:

DOCUMENTOS REQUERIDOS	*RAIZEN PARAGUAY S.A.*
Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida dentro del periodo indicado	*CUMPLE*
RESULTADO	***CUMPLE***

DETALLE DE LA EXPERIENCIA REQUERIDA:

FACTURA Nº / ID Nº	DESCRIPCIÓN	AÑO	MONTO
001 - 002 - 0012913	Combustible tipo Nafta de 92 octanos	2019	12.000.000
372.072	Adquisición de Combustibles y Lubricantes para la Junta Municipal de Asunción y Defensoria Municipal. (NAFTA RON 95)	2020	20.220.000
001 - 011 - 0000035	Nafta Ron 95	2021	124.123.616
001 - 006 - 0000341	Nafta Ron 90	2022	1.027.356
		TOTAL	**157.370.972**

RESULTADO: *La empresa RAIZEN PARAGUAY S.A. con RUC Nº: 80006671-5, CUMPLE con los requisitos establecidos en la capacidad de experiencia por más del 50% del monto total ofertado.*

EVALUACION DE LA CAPACIDAD TECNICA:

El oferente deberá proporcionar evidencia documentada que demuestre su cumplimiento con los siguientes requisitos de capacidad técnica:
1. El oferente deberá poseer al menos una estación de servicios habilitado dentro de la Ciudad de Villeta.
2. Contar con habilitación del Ministerio de Industria y Comercio (MIC).
3. Contar con Constancia de control de equipos por parte de la INTN.
4. Demostrar las Condiciones de seguridad: Los oferentes deberán presentar una descripción detallada de las condiciones de seguridad, como equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos.

REQUISITOS DOCUMENTALES PARA EVALUAR EL PRESENTE CRITERIO:

MUNICIPALIDAD DE VILLETA · SECRETARIA GENERAL
Lic. Ruby Raquel Escobar C
Secretaria General

INTENDENCIA MUNICIPAL · VILLETA
Teodosio R. Gómez Ibáñez
Intendente Municipal
Municipalidad de Villeta

DOCUMENTOS REQUERIDOS	RAIZEN PARAGUAY S.A.
Permiso y/o habilitación municipal de la Estación de Servicios.	*CUMPLE*
Copia simple de Habilitación del MIC	*CUMPLE*
Copia simple de la constancia del INT	*CUMPLE*
Declaración Jurada de contar con medidas de seguridad en el local del oferente que contemple detalles de las condiciones de seguridad, las cuales deberán incluir necesariamente, equipamiento de seguridad para la prevención, control y extinción de incendio y derrame de productos.	*CUMPLE*
RESULTADO	***CUMPLE***

RESULTADO: *La empresa RAIZEN PARAGUAY S.A, CUMPLE con los requisitos establecidos en la capacidad técnica.*

CONCLUSIÓN DE LA EVALUACIÓN:

Luego del análisis realizado a la empresa participante en lo referente al cumplimiento de las documentaciones de carácter sustancial, pasando luego por la evaluación de la CAPACIDAD LEGAL, CAPACIDAD FINANCIERA, CAPACIDAD TECNICA y EXPERIENCIA, esta Unidad expone cuanto sigue:

Que, evaluada la oferta según cuadro de precios, y teniendo en cuenta los criterios establecidos en el artículo 28º de la Ley No. 2.051/03 "DE CONTRATACIONES PUBLICAS", el artículo 65º del Dto. Reglamentario Nº 2992/19, esta Unidad considera que la máxima autoridad podrá adjudicar, según su parecer y bajo su responsabilidad conforme al artículo 34 de la Ley 2051/03, a la empresa mencionada más abajo según el siguiente detalle:

EMPRESA: RAIZEN PARAGUAY S.A. – RUC Nº: 80006671-5
ADJUDICACIÓN: *POR EL TOTAL*
MONTO: Gs. 106.670.000 *(CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL) IVA INCLUIDO.*

Se adjuntan documentos...."

Que, la Intendencia Municipal de la Ciudad de Villeta, se adhiere a lo considerado por la UOC y asume la responsabilidad por la Adjudicación.

Que, el artículo 51, inc. a) de la Ley Nº 3966/10 Orgánica Municipal establece que "Son atribuciones del Intendente Municipal: e) administrar los bienes municipales y recaudar e invertir los ingresos de la Municipalidad, de acuerdo al Presupuesto"; g) ejecutar el Presupuesto Municipal"; g) efectuar adquisiciones, contratar obras y servicios, llamar a Licitación Pública o Concursos de Precios, y realizar las adjudicaciones, conforme a esta Ley".

POR TANTO, basándose en normas legales vigentes;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DEL DISTRITO DE VILLETA, EN USO DE SUS ATRIBUCIONES, RESUELVE

Artículo 1º: ADJUDICAR LA CONTRATACIÓN DIRECTA Nº 06/2023 – ID Nº 431.362 "ADQUISICIÓN DE NAFTA", A LA FIRMA RAIZEN PARAGUAY S.A. CON RUC Nº: 80006671-5, POR UN MONTO DE GS. 106.670.000 (CIENTO SEIS MILLONES SEISCIENTOS SETENTA MIL) IVA INCLUIDO.

Artículo 2º: COMUNICAR a quienes corresponda y cumplido, archivar.

LIC. FANNY RAQUEL ESCOBAR OLMEDO
SECRETARIA GENERAL

SR. TEODOSIO ROMILIO GOMEZ IBAÑEZ
INTENDENTE MUNICIPAL